ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 006-01-E-CACOM-2-ESM-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 Y JOSE MAURICIO BRIÑEZ PERDOMO

Cláusula 1 - Consideraciones

1.1. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 4031 DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 requiere contratar los Servicios de auxiliar de enfermería

1.2. Que la contratación de este personal coadyuva al cumplimiento de la misión institucional la cual es "Ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo, conduce operaciones aéreas, para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional, el orden constitucional y el logro de los fines del Estado".

1.3. Que con fecha 20 de enero de 2020 se solicita pre cotización al Señor JOSE MAURICIO BRIÑEZ PERDOMO con el fin de que allegue la hoja de vida y los documentos requeridos.

1.4. Que el día 20 de enero de 2020 se recibe la hoja de vida del Señor JOSE MAURICIO BRIÑEZ PERDOMO.

1.5. Que una vez revisada la hoja de vida y realizada la entrevista profesional al Señor JOSE MAURICIO BRIÑEZ PERDOMO se hizo el Acta de escogencia de mejor oferente.

1.6. Que se cuenta con el certificado de Plan de Adquisiciones No. 02 de fecha 04 de enero de 2020, mediante el cual el objeto para esta contratación se encuentra debidamente planeado y autorizado.

1.7. Que el Departamento Financiero del CACOM-2 expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 620 del 04 de enero de 2020, el cual respalda la existencia de recursos disponibles para la presente vigencia.

1.8. Que mediante análisis de concepto presupuestal de fecha 05 de febrero de 2020 el Departamento Financiero emite las respectivas recomendaciones.

1.9. Que mediante Resolución No. 001 de fecha 03 de enero de 2020 se nombraron a los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisor.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II

Actividades.

1. Turnos que le sean asignados en el área de: hospitalización, atención prioritaria, salas de cirugía, consulta externa y traslado en ambulancia básica según las necesidades del Establecimiento.
2. Asistir a las reuniones institucionales programadas.
3. Administración de medicamentos cuando esta le sea delegada por su superior jerárquico, siguiendo las instrucciones y normas que estén establecidas.
4. Preparar los equipos y colaborar con la Enfermera Jefe o Médico responsable en la realización de los procedimientos requeridos.
5. Realizar procedimientos requeridos como (inyectologia, canalización, toma de laboratorios, toma de ECG, micro nebulizaciones y curaciones que le sean asignados).
6. Realizar cuidados de enfermería a los pacientes que se encuentren en el Establecimiento de Sanidad Militar en los servicios ofertados.
7. Mantener actualizados y organizados los registros clínicos de los pacientes en la Historia clínica electrónica o manual según sea el caso y en el sistema estadístico IRON 2.0 de acuerdo con las normas y procedimientos para su actividad.
8. Preparar al paciente para cirugía y exámenes especializados de acuerdo a las instrucciones del médico responsable, cuando este lo requiera.
9. Proporcionar al paciente las instrucciones del tratamiento que ordene el Médico responsable, para garantizar de esta forma su recuperación.

10. Informar a la Enfermera Jefe y/o Medico de turno oportunamente sobre las diferentes actividades y situaciones que se presenten en el servicio en relación con la atención de los pacientes, para la toma de decisiones.
11. Preparar los equipos y colaborar con la enfermera jefe o médico responsable en la realización de los procedimientos requeridos en el servicio en el que se encuentre desempeñando sus funciones.
12. Dar orientación a los pacientes y familiares sobre aspectos y cuidados necesarios y recuperación.
13. Mantener actualizados y organizados los registros clínicos de los pacientes de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos para su actividad.
14. Realizar material médico quirúrgico para los procedimientos de enfermería.
15. Realizar el lavado, limpieza, desinfección y embalaje de equipos para esterilización posterior a la realización de procedimientos que requieran la utilización de material quirúrgico.
16. Hacer uso adecuado de los equipos biomédicos que se encuentran en cada servicio, y estar pendiente de su buen funcionamiento.
17. Realizar la revisión y verificación del funcionamiento de los equipos biomédicos del servicio y realizar el reporte respectivo en el libro de minuta en la nota de recibo y entrega del turno.
18. Velar por el correcto funcionamiento, administración y control de los insumos, bienes, muebles y/o enseres del Establecimiento de Sanidad Militar
19. Manejo y diligenciamiento adecuado de historias clínicas de acuerdo a la normatividad vigente en el programa SALUD.SIS o manual en caso de ser necesario.
20. Cumplir con las guías y protocolos de manejo establecidas por el ESM 4031 y la Jefatura de Salud FAC.
21. Ingresar los pacientes atendidos al sistema estadístico IRON 2.0.
22. Mantener los consultorios, habitaciones y dependencias de trabajo en óptimas condiciones de aseo y presentación para la atención de los pacientes.
23. Solicitar y responder por la trazabilidad de las historias clínicas de los diferentes pacientes que asisten a la consulta y/o al servicio de atención prioritaria, hospitalización y cirugía.
24. Participar y apoyar en las actividades de promoción de la salud y detección temprana de enfermedades.
25. Reportar de forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo.
26. Apoyar área de asignación de central de citas cuando el servicio lo requiera.
27. Traslado de pacientes vía terrestre de tipo básico o medicalizado según necesidades del servicio, entre el ESM a la red externa.
28. MANEJO Y CONTROL DE BIENES. El CONTRATISTA deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Establecimiento de Sanidad Militar 4031, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato.

29. Diligenciar en cada turno las atenciones y procedimientos realizados en el Sistema IRON 2.0; teniendo en cuenta los CUPS y CIE10 correspondientes con el fin de garantizar las estadísticas de los servicios prestados.
30. Diligenciar en cada turno la historia clínica electrónica en el Sistema SALUD.SIS según el usuario asignado, garantizando el registro según la normatividad vigente que rige la custodia, diligenciamiento y elaboración de la historia clínica.
31. Diligenciar en cada turno los diferentes formatos establecidos en los diferentes servicios, indispensables para realizar la trazabilidad de las atenciones y procedimientos realizados, además de garantizar la estadística de diferentes procesos que se llevan a cabo dentro del ESM 4031.
32. Según programación del cuadro de turnos, deberá cumplir y respetar los horarios y turnos programados. En caso de presentarse una novedad que no le permita cumplirlo deberá informar inmediatamente al jefe inmediato. El no cumplimiento a

este ítem, quedando 3 veces reflejado en el informe de supervisión de contrato, será motivo de suspensión inmediata del contrato

33. Cumplir con todos los procesos administrativos inherentes a la atención del paciente y demás que le sean asignados dentro de sus capacidades y funciones como auxiliar de enfermería.
34. Garantizar siempre un trato humanizado y cordial a los usuarios, el no cumplimiento a este ítem, quedando 3 veces reflejado en el informe de supervisión de contrato, será motivo de suspensión inmediata del contrato.
35. El contratista deberá cumplir y acatar las órdenes e instrucciones dadas por el Comandante de la Unidad en lo que concierne al ingreso y permanencia dentro de la Unidad; por lo anterior solo se autorizará utilizar el fichero de ingreso para dar cumplimiento a los turnos programados previamente, por ningún motivo harán uso de este fichero para hacer otras actividades diferentes a las laborales o que requieran trasladarse por zonas diferentes al Establecimiento de Sanidad. De ser necesario el ingreso a otras dependencias deberá realizarse la solicitud de ingreso avalada por un militar quien se hará responsable del ingreso y actividades realizadas durante su permanencia.

Obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

El contratista deberá diligenciar los formatos de estudio de seguridad personal; el consentimiento informado para la realización del estudio de seguridad; deberá además tener en medio escrito el certificado médico ocupacional en donde especifique que puede realizar todas las actividades que se requieran para la prestación del servicio como auxiliar de enfermería.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el auxiliar de enfermería seleccionado tendrá en cuenta que no se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM-CACOM-2; y este se cumplirá bajo su total autonomía, y únicamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor de contrato; sin embargo debe mantener una trato y disposición amable, diligente, cortes, respetuosa, decente y pulcra tanto para el personal del ESM-CACOM-2 como con los usuarios del sistema de salud de las FFMM.

Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, a la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, encuentra conveniente que el servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse con el contratista, así mismo una vez adjudicado el contrato se deberá actualizar el riesgo de ARL en Nivel 5 teniendo en cuenta las características de la Unidad Militar.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

3.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS PESOS ($14.523.300) MCTE

3.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS									
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	VIGENCIA	DOCUMENTO DE APROBACION	REC	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
2	2	2	9		ACTUAL	CPA No. 02 DEL 04 /01/2020	16	Servicios medicos y hospitalarios - Auxiliar de enfremeria	14.523.300,00
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									14.523.300,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
2	2	2	9		ACTUAL	CDP No.620 DEL 04-01-2020	16	Servicios medicos y hospitalarios - auxiliar de enfremeria	14.523.300,00
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									14.523.300,00

3.3. FORMA DE PAGO: El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato así $ 1.320.300 por 163 horas mensuales, mes calendario vencido, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro. Previa presentación por parte del supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción y demás documentos para pago.

En el evento de no completar las horas establecidas en el mes, estas se pagarán proporcionalmente a las horas ejecutadas.

El valor a pagar en el mes de diciembre de 2020 será constituido en cuentas por pagar primer trimestre del año 2021.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

RECURSO Y RUBRO		PERIODO	VIGENCIA	VALOR MENSUAL	MES DE PAGO	VIGENCIA DEL RECURSO
1	A-02-02-02-009-16	FEBRERO	2020	$1.30.300	MARZO	2020
2	A-02-02-02-009-16	MARZO	2020	$1.30.300	ABRIL	2020
3	A-02-02-02-009-16	ABRIL	2020	$1.30.300	MAYO	2020
4	A-02-02-02-009-16	MAYO	2020	$1.30.300	JUNIO	2020
5	A-02-02-02-009-16	JUNIO	2020	$1.30.300	JULIO	2020
6	A-02-02-02-009-16	JULIO	2020	$1.30.300	AGOSTO	2020
7	A-02-02-02-009-16	AGOSTO	2020	$1.30.300	SEPTIEMBRE	2020
8	A-02-02-02-009-16	SEPTIEMBRE	2020	$1.30.300	OCTUBRE	2020
9	A-02-02-02-009-16	OCTUBRE	2020	$1.30.300	NOVIEMBRE	2020
10	A-02-02-02-009-16	NOVIEMBRE	2020	$1.30.300	DICIEMBRE	2020
11	A-02-02-02-009-16	DICIEMBRE	2020	$1.30.300	1ER. TRIMESTRE	2020

					AÑO2021	

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el CONTRATISTA, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento Financiero verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución del contrato

El objeto de la presente contratación se deberá realizar en Establecimiento de Sanidad Militar No. 500018403182 del Comando Aéreo de Combate No. 2

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

6.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

6.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

6.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

7.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

7.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

7.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

7.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

7.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 8 - Responsabilidad

8.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

8.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la NACION MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 9 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 10 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 11 - Caducidad

LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de inasistencia para realizar las actividades programadas como auxiliar de enfermería y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.
El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación

mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182, a título de indemnización, una suma equivalente a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicional que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Las partes convienen como pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182.
Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. El artículo 9 de la ley 80 establece que en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, el contratista cederá el contrato
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derecho, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 y

cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista.
LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión del contrato o del derecho económico, deberá continuarse la ejecución del contrato y surtirse el trámite normal del pago al CONTRATISTA.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
    5) Declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 16 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así

como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 500018403182 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista

a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	ST. EDWIN FABIAN SILVA RODRIGUEZ	ESM4031
Supervisor Suplente	TS. JULIO CESAR RODRIGUEZ CHAVEZ	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Los documentos publicados en el expediente electrónico del SECOP II hacen parte integrante de este contrato.